



RESOLUCIÓN SUPSALUD N° 11 /2022.

POR LA CUAL SE DISPONE LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE EL EVENTO SOCIAL DENOMINADO "JA'UMINA FEST", REALIZADO EN EL ANFITEATRO "JOSÉ ASUNCIÓN FLORES", DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO – DPTO. CORDILLERA, EN FECHA 30/01/2022, CON DERIVACIÓN FATAL.

Asunción, 03 de febrero de 2022.

VISTO:

El evento social denominado "Ja'umina Fest", realizado en el Anfiteatro "José Asunción Flores", de la ciudad de San Bernardino – Dpto. Cordillera, en fecha 30 de enero de 2022, con derivación fatal.

CONSIDERANDO:

Que, según manifestaciones de los organizadores a medios de comunicación, dicho evento contaba con cobertura de servicio de ambulancia.

Que, según el Art. 1° de la Ley N° 2319/2006, son **Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (EPSS)**, los establecimientos públicos, privados o mixtos, habilitados y registrados en el MSPBS, que prestan servicios pre-hospitalarios u hospitalarios, integrales o parciales, de planes abiertos, cerrados o mixtos.

Que, según el Art. 4° inc. a) de la referida Ley, es atribución de la Superintendencia de Salud **verificar que las EPSS estén debidamente registradas y habilitadas por el MSPBS, y que presten adecuadamente los servicios de salud y de atención sanitaria que la Ley les encomienda o que asumieron como obligación contractual**; de no ser así se procederá a la clausura inmediata, hasta tanto se regularice sus funciones.

Que, en fecha 17 de febrero de 2021, la Superintendencia de Salud emitió la Circular N° 01/2021, por la cual se recuerda a las EPSS la vigencia de la Resolución S.G. N° 093/2018, **que reglamenta el Registro y la Habilitación de Servicios Extrahospitalarios Públicos y Privados, Móviles de Ambulancias, Traslados y Afines**.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer la apertura de una investigación sobre el evento social denominado "Ja'umina Fest", realizado en el Anfiteatro "José Asunción Flores", de la ciudad de San Bernardino – Dpto. Cordillera, en fecha 30/01/2022, con derivación fatal.

Artículo 2: Solicitar un informe a los responsables de la organización de dicho evento, si el mismo contaba con cobertura de servicio de ambulancia, y de ser así solicitar copia autenticada por escribanía de los contratos o convenios respectivos.

Artículo 3: Comunicar a quienes corresponda, y cumplida, archivar.



Dr. Ignacio Ramón Mendoza Unzain
Superintendente de Salud